

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**13835** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2002, a efectos de plazos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, convocadas por Resolución de 19 de julio de 2001.*

La Resolución de 19 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, establece en la base 7.2 que el proceso selectivo, para el turno libre, tendrá una duración máxima de ocho meses.

Estando próxima la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de 20 de junio de 2002, por el que se hace pública la relación provisional de aspirantes que han superado el concurso restringido, finalizado el plazo de diez días hábiles para alegaciones, en la última semana del mes de julio está prevista la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno restringido de concurso de méritos.

Atendiendo a las citadas fechas y para garantizar el normal desarrollo de las citadas pruebas, los ejercicios del turno libre comenzarían en el mes de septiembre.

De conformidad con lo anterior, esta Secretaría de Estado ha resuelto declarar inhábil el mes de agosto de 2002, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turno libre, convocadas por Resolución de 19 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**13836** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Forensías y Agrupaciones de Forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia a concurso de traslado, la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las Forensías o Agrupaciones de Forensías vacantes de los Juzgados que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.—1.** Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los anexos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», correspondientes tanto a la presente Resolución como a las publicadas por las Comunidades Autónomas que hayan recibido traspasos de medios personales, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia con indicación de la fecha de posesión del último destino.

**2.** Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías radicadas en todo el territorio nacional, salvo los que soliciten destinos en Galicia y Canarias, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los

excedentes por maternidad a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo, y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales a partir del 3 de septiembre de 2002, o sea, del 3 al 12 de septiembre, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071 Madrid.

**3.** Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

**4.** Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

**5.** La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas de Galicia y Canarias que por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

**6.** La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

**Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1.** Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

**2.** Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

**3.** Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

**4.** Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

**5.** Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se hayan determinado en la resolución correspondiente.

**Tercera. Criterios para adjudicación de plazas. Valoración del conocimiento de la lengua oficial en las Comunidades Autónomas.—1.** El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.

**2.** Para la provisión de puestos de trabajo vacantes radicados en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de la misma será valorado de la siguiente forma:

A) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- a) Certificado de nivel B: Dos puntos.
- b) Certificado de nivel C: Cuatro puntos.
- c) Certificado de nivel D: Seis puntos.